ACTA 56/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General del Servicio de la Asesoría Jurídica:
D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:07 horas del día veintiséis de noviembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 55 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Ac. 1394/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 55/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1. Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad (Responsable de Sostenibilidad y Educación Ambiental), por el sistema de libre designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 5.B.1.

Ac. 1395/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. -Aprobar las presentes bases y la convocatoria que regirá el proceso de provisión, por el sistema de libre designación, LD-07/2021 del puesto de funcionario denominado *Adjunto Servicios a la Ciudad (Responsable de Sostenibilidad y Educación Ambiental)*, con código 5.B.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.

c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para

la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envió de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1/A2, del puesto convocado y estar en posesión del título universitario en Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, titulados de primer ciclo universitario en áreas de conocimiento equivalentes a las anteriores, Grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO

CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 07-2021

PUESTO DE ADJUNTO SERVICIOS A LA CIUDAD (RESPONSABLE DE SOSTENIBILIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL)

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Denominación: Adjunto Servicios a la Ciudad
- Unidad administrativa: Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
- Régimen: Funcionario
- Número de código de puesto: 5.B.1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Superior
- Grupo: A. Subgrupo: A1/A2

- Forma de provisión: Libre designación
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: : 25.919,35.- euros

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario en Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, titulados de primer ciclo universitario en áreas de conocimiento equivalentes a las anteriores, Grado o equivalente.

Perfil del puesto

- ✓ Experiencia mínima de cinco años en la Administración Pública.
- ✓ Experiencia en elaboración, implementación y desarrollo de proyectos relacionados con la sostenibilidad ambiental, en particular, prevención y control de la contaminación, sensorización de parámetros ambientales, educación ambiental o participación ciudadana.
- ✓ Experiencia en elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, memorias y resto de documentos técnicos necesarios para la contratación de servicios y en la gestión de contratos del sector público.
- ✓ Conocimiento exhaustivo de la legislación vigente sobre medio ambiente, así como de las políticas y planes ambientales europeos como el Pacto Verde, la Estrategia de Biodiversidad o la Agenda Urbana.
- ✓ Capacidad para promover y liderar la participación en proyectos europeos innovadores y presentación de candidaturas a premios y foros.
- ✓ Nivel medio de inglés (B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- ✓ Experiencia en redacción de ordenanzas medioambientales y dotación de recursos necesarios para su correcto control.
- ✓ Experiencia en políticas de sostenibilidad, eco-innovación y economía circular.
- ✓ Experiencia en proyectos de desarrollo, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas.

2.2. Adjudicación por concurso de méritos del puesto de trabajo de personal funcionario denominado Jefe de Unidad en el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, con código de puesto 1.A.16, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocia del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ac. 1396/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ADJUDICAR el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Jefe de Unidad en el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, con código de puesto 1.A.16, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de concurso específico y **NOMBRAR** a la siguiente funcionaria, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

Dª XXXXX XXXXX XXXXX**, con DNI nº XXX166XXX**

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el puesto de trabajo de Jefe de Unidad en el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, con código de puesto 1.A.17, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como consecuencia de la renuncia presentada por la candidata con mayor puntuación obtenida, Dª XXXXX XXXXX XXXXX en el presente concurso específico.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

CUARTO.- Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

2.3. Aprobar bases y convocatoria para la cobertura de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por turno libre

Ac. 1397/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por turno libre.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. Publicar el un extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro en página web de este Ayuntamiento (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 15 (QUINCE) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LAS ROZAS DE MADRID, POR TURNO LIBRE

1. NORMAS GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación.-

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer quince (15) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 9 de 12 de enero de 2021.

1.2. Legislación aplicable.-

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.-

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Reserva de plazas.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se reserva un 20 por ciento por ciento de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio que cumplan los requisitos para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un veinte por ciento de las plazas (4 plazas descontadas de la presente convocatoria y adicionadas en la convocatoria de movilidad convocada al efecto) para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la región, acumulándose las plazas no cubiertas por este sistema al resto de las convocadas por turno libre.

1.5. Régimen de incompatibilidades.-

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.-

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente, el cual podrá ser obtenido con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

   Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2. Plazo.-

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

No obstante a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será

evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso, admitiéndose exclusivamente aquellos obtenidos con fecha anterior al día de finalización del plazo de admisión a las pruebas selectivas.

3. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a. Prueba de oposición.
b. Concurso de méritos.
c. Curso selectivo de formación.
d. Periodo de prácticas.

- **PRUEBA DE OPOSICION**

1. Las pruebas de oposición a superar son las siguientes, todas ellas eliminatorias:

a) Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía Local.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

c) Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas al:

1. Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, pudiendo consistir en un cuestionario tipo test, o bien en el desarrollo de epígrafes o temas, conforme al programa de la correspondiente convocatoria.
2. Conocimiento del idioma que se determine en la correspondiente convocatoria. En caso de que se establezcan varios, el idioma que resulte elegido por los aspirantes.

d) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro médico dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar.

2. Las presentes bases de convocatoria establecen el orden de realización de las pruebas en el apartado 3.1

- **CONCURSO DE MERITOS**

En esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

- **CURSO SELECTIVO DE FORMACION**

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva no inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

- **PERIODO DE PRACTICAS**

Se establece con carácter eliminatorio la superación de un periodo de prácticas, cuya duración será de 6 meses.

3.1. FASE DE OPOSICION.-

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio y en el siguiente orden:

a) <u>Prueba Cultural:</u> CUESTIONARIO TIPO TEST DE 100 PREGUNTAS

Este cuestionario comprenderá dos partes:

1. Una de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

2. Otra de conocimiento de idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar un cuestionario de 20

preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

b) **Pruebas psicotécnicas**, homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

c) **Pruebas físicas** adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje Manual.
2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta durante el desarrollo de las pruebas, las siguientes circunstancias: si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

d) **Reconocimiento médico** practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta durante el desarrollo de las pruebas, las siguientes circunstancias: las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la

información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

3.2. CONCURSO DE MERITOS.-

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. Tan sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se disponga a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de solicitudes será que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma, respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de solicitudes.
A estos efectos, el Tribunal examinará la documentación aportada por la persona interesada, a fin de apreciar los méritos alegados.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

- Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad.
- Titulaciones oficiales académicas.
- Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- Cursos de interés policial.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

4. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

4.1. Normas generales.-

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apta/o”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apta/o” en las no calificables, serán eliminadas.

4.2. Calificación de las pruebas de oposición.-

Prueba de conocimientos:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas que versará sobre el contenido del programa con el siguiente desglose:

- *Una parte de conocimiento del temario incluido en las bases*. Consistirá en contestar 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (puntuación máxima 8 puntos).

- *Otra parte de conocimiento de idioma Inglés*, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en contestar 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma (puntuación máxima 2 puntos).

Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas

. El test se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos.
- Las respuestas erróneas se calificarán con -0,033 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

Pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

4.3. Calificación final de la fase de oposición.-

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas conforme a lo previsto en el apartado 4.2, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

4.4. Calificación de la fase de concurso de méritos.-

En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

No tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima que podrá alcanzar será de **2 puntos.**

a) Servicios prestados (máximo 0,40 punto),

1. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
2. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales académicas (máximo 0,90 puntos), entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1. Doctorado: 0,80 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos::

1. Nivel C2: 0,40 puntos.
2. Nivel C1: 0,30 puntos.
3. Nivel B2: 0,20 puntos.
4. Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

4.5 Calificación definitiva del concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición.-

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de

oposición referido al temario que figura como Anexo III a las presentes bases e idioma extranjero, y solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

5. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

6. SOLICITUDES

6.1. Forma.-
Las solicitudes instando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).
La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.
6.2. Plazo de presentación.-
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiese publicado las Bases de la Convocatoria.

6.3. Lugar de presentación.-

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

— Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.

— Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

6.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

Se adjuntará la siguiente documentación junto con la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Comprobante de haber satisfechos el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 6.5.

Adicionalmente, aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso deberán presentar la siguiente documentación para su nombramiento como funcionarios en prácticas:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación, según modelo que figura como Anexo VI.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

c) Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

d) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento pero en todo habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

e) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo IV.

6.5. Tasa por derechos de examen.-
El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 20,05 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).
Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES 0621001102071300390270 (cuenta de la entidad CAIXA BANK, sucursal C/Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo LI-1/2021 (15 plazas policía local de las Rozas de Madrid)".

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.
Asimismo en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Composición.-
Los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico).
El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario y su suplente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de categoría igual o superior a las plazas convocadas, designado el por órgano municipal competente.

Secretario: Un funcionario y su suplente del Ayuntamiento de las Rozas, de categoría igual o superior a las plazas convocadas, designado por designado el por órgano municipal competente. **Vocales**:

- Un Vocal, funcionario/a y su suplente designado por la Comunidad de Madrid.
- Un Vocal, funcionario/a y su suplente de categoría igual o superior a la plaza convocada.
- Un Vocal, funcionario/a y su suplente de categoría igual o superior a la plaza convocada. - Un Vocal, funcionario/a y su suplente de categoría igual o superior a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que no tendrá voto.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.2. Designación.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Abstención y Recusación.-

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Constitución.-

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de

opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

8.5. Actuación.-

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. Impugnación.-

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

.

8.7. Comisiones auxiliares y asesores.-

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. Programa.-

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo III a estas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la

normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

9.2. Calendario de realización de las pruebas.-

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos disponible en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas bases tendrá lugar, igualmente, en la web del Ayuntamiento habilitada al efecto.

9.3. Identificación de los aspirantes.-

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

9.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.-

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

10. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA EN PRÁCTICAS

Los aspirantes serán nombrados Policía "en prácticas" por el órgano competente.

A los aspirantes que resulten nombrados Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

1. Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

2. La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

3. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

12. PERIODO DE PRÁCTICAS

1. Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cuya duración será de 6 meses.
2. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.
3. La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.
4. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición en la forma determinada en el apartado 4.5 de las presentes bases y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: ((COP x 40) + (CS x 60))/100 donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas según los criterios establecidos por la normativa en vigor**.**

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas el Tribunal Calificador publicará en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

15. TOMA DE POSESIÓN

15.1. Plazo.-

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento.

15.2. Forma.-

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado, y en horario señalado al efecto, en la Concejalía de Recursos Humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión.-

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

´

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.-

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición.-

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas. 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

1.4. Intentos.-

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.-

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones.-

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

	TIEMPOS	
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**

	TIEMPOS	
0	11 segundos o más	12 segundos 50 centésimas o más
1	10 segundos 78 centésimas	12 segundos 8 centésimas
2	10 segundos 36 centésimas	11 segundos 66 centésimas
3	9 segundos 94 centésimas	11segundos 24 centésimas
4	9 segundos 52 centésimas	10 segundos 82 centésimas
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

2.1. Disposición.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

2.4. Intentos Un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

2.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Minutos y segundos		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
0	3 minutos 45 segundos o más	4 minutos 25 segundos o más
1	3 minutos 34 segundos	4 minutos 14 segundos
2	3 minutos 23 segundos	4 minutos 3 segundos
3	3 minutos 12 segundos	3 minutos 52 segundos
4	3 minutos 1 segundo	3 minutos 41 segundos
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minuto 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás. - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Hombre: Con balón de 5 Kg. Mujeres: Con balón de 3 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

4.1. Disposición

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m

Medición: Metros y centímetros		
8	2,75 m	2,45 m
9	2.95 m	2.65 m
10	3.15 m o más	2.85 m o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS

5.1. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la realización:

a.- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
b.- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
c.- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
d.- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
e.- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
f.- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
0	38 segundos 0 décimas o más	40 segundos 0 décimas o más
1	35 segundos 2 décimas	37 segundos 2 décimas
2	32 segundos 4 décimas	34 segundos 4 décimas
3	29 segundos 6 décimas	31 segundos 6 décimas
4	26 segundos 8décimas	28 segundos 8 décimas
5	24 segundos 0décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

1.1 Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2 En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial".

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

31. OJO Y VISIÓN.-

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.-

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.
Presión diastólica: 90 mm./Hg.

3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

TEMARIO

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978.
2. Valores superiores del Ordenamiento Jurídico y principios inspiradores de la Constitución.
3. Cortes generales. Las Cámaras Legislativas
4. Del Gobierno y la Administración.
5. El poder judicial y organización judicial española.

6. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: características generales y estructura.
7. La organización de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. 8. La Administración Local: El municipio: territorio y población. Organización. Competencias.
   Regímenes especiales. Otras entidades locales.
9. Personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
11. La Hacienda Pública y la Administración tributaria local.
12. La Administración y el Derecho: principios básicos de la actuación de la Administración.
13. La ley. Tipos de leyes. El Reglamento: concepto y clases.
14. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Materias específicas:

15. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986.
16. Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid 1/2018 y Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
17. Organización del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
18. Ordenanzas y reglamentaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
19. El modelo policial español en la Constitución.
20. Estatuto Personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos.
21. El régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
22. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
23. El derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Las penas.
24. Teoría jurídica del delito: antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de responsabilidad.
25. Delitos contra las personas y el orden socioeconómico.
26. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos.
27. Delitos relacionados con la seguridad vial.
28. La aplicación de la Ley Penal: el procedimiento. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.
29. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.
30. Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico.
31. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de la Circulación.

32. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.
33. La Policía Local como Policía Administrativa Municipal.
34. Las sanciones municipales. El procedimiento sancionador.
35. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
36. La Policía Local y las relaciones humanas. Pautas de actuación de la Policía Local.
37. La seguridad ciudadana y la marginación: características, causas y efectos
38. Las telecomunicaciones. Red de transmisiones. Concepto: canal de trabajo, canal de reserva, malla libre y dirigida, frecuencia de trabajo y reserva, indicativos, tipos, comunicaciones simples y dúplex.
39. El Municipio de Las Rozas de Madrid: Antecedentes históricos. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos y monumentos. Rasgos más destacados de su geografía y cultura.
40. Organización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

ANEXO IV

D./Dña.……





Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

con Documento Nacional de Identidad nº……., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Las Rozas de Madrid, a…… de…… 20….

Firmado:_____

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre:.....

D.N.I:.....Edad:.....
.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

.....
.....

(*Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo*).

Y para que así conste firmo la presente autorización en Las Rozas de Madrid, a..... de.....de 20

Firmado:_____

ANEXO VI

D./Dña…… con Documento

Nacional de Identidad nº ……., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.

Las Rozas de Madrid, a…… de…… 20….

Firmado:_____

2.4. Aprobar bases y convocatoria para la cobertura de cuatro (4) plazas de funcionario de carrera de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad

Ac. 1398/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de cuatro (4) plazas de funcionario de carrera de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y el artículo 65.2 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas por el turno libre y correspondientes al Grupo C Subgrupo C1.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. Publicar el un extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro en página web de este Ayuntamiento (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CUATRO (4) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

1. NORMAS GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación.-

Se establecen las bases para el acceso a cuatro (4) plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula

el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y el artículo 65.2 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se ajustará a lo establecido en estas bases, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas por el turno libre.
Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 9 de 12 de enero de 2021.

1.2. Legislación aplicable.-

Según lo normado en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un 20 por 100 de las para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Igualmente será de aplicación al proceso lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.-

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Régimen de incompatibilidades.-

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o
emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, según lo establecido en el art. 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía.

b) Tener una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en la categoría a la que se pretenda acceder por movilidad y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio de procedencia durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del título académico exigido para el acceso al correspondiente subgrupo profesional en el que se encuentre clasificada la categoría a la que se aspira acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.

El cumplimiento del requisito establecido en la letra g) será acreditado mediante el oportuno reconocimiento médico realizado por el ayuntamiento convocante, con carácter previo al inicio del correspondiente curso selectivo de formación.

2.2. Plazo.-

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. PROCESO SELECTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el proceso selectivo constará, con carácter sucesivo y eliminatorio de:

3.1. Concurso de méritos
3.2. Curso Selectivo de Formación.

3.1. CONCUROS DE MERITOS.-

En la fase de concurso de méritos sólo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes y que se acrediten documentalmente, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes certificado en modelo oficial expedido por su Ayuntamiento, en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la categoría de Policía.

Asimismo, se adjuntará currículo profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículo y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

1. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

    1.1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

— En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

— Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

— Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.

— Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.

— Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

— Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

2.1 Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.

- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.2 Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

2.3 Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

2.4 Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

3.1 Doctorado: 1,40 puntos.
3.2 Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
3.3 Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
3.4 Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
3.5 Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
3.6 Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
3.7 Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

4. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Nivel C2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,30 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

3.1.1 Calificación definitiva de la fase de concurso de méritos.-

La calificación definitiva de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado de Servicios Prestados. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

3.1.2 Relación de puntuaciones provisionales y definitivas del concurso de méritos.

Finalizada la fase de concurso de méritos, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones a relación provisional de puntuaciones otorgadas.
Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que deberá publicarse en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico).

3.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a cuatro.

- Dicho curso que será totalmente operativo y se desarrollará con la realización habitual del servicio policial en la calle, irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad de Las Rozas de Madrid. Por otra parte durante el Curso Selectivo se realizarán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid y se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial.

- También se tendrá en cuenta la conducta de los aspirantes durante el curso selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes.

- Este Curso selectivo de formación y prácticas será puntuable de 0 a 10 puntos. Necesitando la obtención de un mínimo de 5 para su superación. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a propuesta e informe razonado que habrá de realizar el tutor y profesorado del aspirante, y con el visto bueno de la Jefatura del Servicio.

3.2.1 Concluido dicho Curso, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverán a desempeñar su puesto de trabajo en dichas Administraciones hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma.- Las solicitudes instando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).
La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiese publicado las Bases de la Convocatoria.

4.3. Lugar de presentación.- Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras: — Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas. — Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

4.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.- Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

d) Comprobante de haber satisfechos el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 6.5.

e) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo I.

f) Nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.

g) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1. b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante.

h) Certificación que acredite hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía y no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

j) Aportar conforme al modelo recogido en el Anexo IV, la relación de méritos alegados por el aspirante en la fase de concurso, al que se acompañarán los documentos acreditativos de aquéllos.

6.5. Tasa por derechos de examen.-

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 20,05 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES 0621001102071300390270 (cuenta de la entidad CAIXA BANK, sucursal C/Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: “Proceso selectivo MO-1/2021 (4 plazas movilidad policía Local de las Rozas de Madrid)”.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.
Asimismo en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El tribunal calificador y su régimen jurídico será el mismo que el designado en las bases que regulan el acceso a las plazas del turno libre.

7. RELACIÓN DE APROBADOS

7.1. Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados de la fase de concurso por orden de puntuación, en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento.

7.2. Elevación de la lista.- Simultáneamente a su publicación en la web municipal, el Tribunal elevará la relación expresada al Área de Personal del Ayuntamiento.

En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaros en prácticas.

8. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA EN PRÁCTICAS

Los aspirantes serán nombrados Policía "en prácticas" por el órgano competente.

A los aspirantes que resulten nombrados Policía "en prácticas" del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en

prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE MOVILIDAD

La calificación definitiva del procedimiento de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: ((CM x 40) + (CS x 60))/100, donde CM es la calificación obtenida en la fase de concurso y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

En caso de empate al formarse la lista éste se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, éste se solventará por la persona del sexo que se encuentre infra representada en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de movilidad, el Tribunal Calificador publicará en web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Efectuada la publicación, se formará una lista con todos los aspirantes aprobados conteniendo las puntuaciones finales de los mismos ordenadas de mayor a menor, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.-

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de su nombramiento.

11.2. Forma.-

Para la toma de posesión los interesados comparecerán en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de

la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.-

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA (por movilidad)

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre:.....

D.N.I:.....Edad:.....
..

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
...

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en Las Rozas de Madrid,

a..... de.....de 20

Firmado:_____

Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Recursos Humanos

Registro de Entrada

ANEXO IV: MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.- DATOS DEL INTERESADO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

2.- PROCESO SELECTIVO

Nº Expediente convocatoria	Denominación plaza/puesto	Grupo

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entidad, fechas y puesto)

Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS U OTRAS ENTIDADES:

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Debe indicar el nº de cursos desglosado según baremo)

FRANJA SEGUN BAREMO	Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:

5.- OTROS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.

b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84\ \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad 2021- 2022. Lote 1: Pista de hielo", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002CSP.

Ac. 1399/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 63.216,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante **procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios,** el contrato de concesión de servicio de **"Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad 2021-2022. Lote 1: Pista de hielo",** no sujeto a regulación armonizada a **CARPAS MADRID 2000 S.L.,** percibiendo la cantidad de **52.244,88** € (excluido IVA, al tipo del 21%), y el importe correspondiente a la explotación de la instalación. Con las siguientes mejoras:

- Instalación de una pista de hielo natural de **500** m2.
- Incrementar la zona de espera en 40 m2.
- Incrementar los días de actividad en **14 días.**
- Bonos de actividad de **5** usos, con un uso adicional gratis.

Ofrece la siguiente decoración:

- Paraguas de guirnaldas en color blanco cálido tipo led desde el árbol de Navidad central a las torres perimetrales de la pista.
- Lona serigrafiada para cubrir interiormente y exteriormente el perímetro total de la pista.
- 2 torres de 6 m. con dos focos LED de 200 W cada una.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 3 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad 2021-2022. Lote 2: Tobogán de hielo", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002CSP.

Ac. 1400/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 41.273,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante **procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios,** el contrato de concesión de servicio de **"Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad 2021-2022. Lote 2: Tobogán de hielo",** no sujeto a regulación armonizada a **CARPAS MADRID 2000 S.L.,** percibiendo la cantidad de **34.110,43** € (excluido IVA, al tipo del 21%), y el importe correspondiente a la explotación de la instalación. Con las siguientes mejoras:

- Instalación de un tobogán de hielo de 60 m2 más, sobre el mínimo de 150 m2. exigido.
- Incremento de los días de actividad en 14 días.
- Bonos de actividad de 5 usos, con un uso adicional gratis.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 3 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.3. Adjudicación enajenación de la parcela 3-D del Sector El Montecillo, para la construcción de viviendas de protección oficial, expte. 2021002PAT.

Ac. 1401/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la enajenación de la parcela 3D del Sector El Montecillo (Finca 58.516, Tomo 3.040, Libro 1.047, Folio 131 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid), situada en la calle Mercedes Formica, con vuelta a calle Concha Laos, a **ACCESO SOCIEDAD COOPERATIVA**, en la cantidad de **4.411.244,53 €** excluido IVA (a dicha cantidad habrá de incrementarse el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido). Con las siguientes mejoras:

- Plazo de pago : 1 mes (a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación).

- Plazo de solicitud de licencia : 3 meses (a contar desde la fecha de otorgamiento de escritura pública).

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por los siguientes licitadores, así como la cancelación de los avales que se indican (HIJES S.L.):

LICITADOR	IMPORTE	FORMA DE CONSTITUCIÓN
TERRAZAS DEL PINAR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
PARQUE DE SANTA ANA SDAD COOP	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
PARQUE DE LA CONCORDIA S COOP.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
RESIDENCIAL GEOMADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
RESIDENCIAL EL OLIVO DE PEÑALVER, SOC. COOP. MAD	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
SOCIEDAD MERCANTIL HIJES, S.L.,	10.000,00 €	Aval de Banco Santander
CONSULTORES URBANISMO Y GESTION DEL SUR	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante

FINALCARO, S.L.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
LAS ROZAS RESIDENCIAL, S.L.U.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
ACCESO, S. COOP.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
VESCOOP RIVAS, S.C.M	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
LOCARE LAS ROZAS, SOCIEDAD LIMITADA	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
SOCIEDAD MORAVERDE MANTENIMIENTO, S.L.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante
MANDYS PROPERTIES S.L.	10.000,00 €	Ingreso directo autoliquidación mediante

4º.- Remitir certificación de dicho acuerdo a la Comunidad de Madrid.

5º.- Requerir al adjudicatario, **ACCESO SOCIEDAD COOPERATIVA**, para que en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a abonar el importe de la cantidad ofertada, así como el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, y otorgar escritura pública de compraventa.

6º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para que, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, otorgue la escritura pública a favor de Acceso Sociedad Cooperativa.

7º.- De conformidad con la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares, la totalidad de los gastos de otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán satisfechos por el comprador.

8º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

3.4. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento, en régimen de concurrencia, convocado para la enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio, expte. 2021003PAT.

Ac. 1402/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de clasificación de las ofertas presentadas por el siguiente orden:

OFERTANTE	***TOTAL PUNTOS***
RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD	***90,00***
PECSA GREEN S.L.U.	***53,68***

2.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD.,** que ofrece la cantidad de **4.406.999,90 €** excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Plazo de solicitud de licencia : 4 meses.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, objeto social y apoderamiento del firmante de la proposición.
- Garantía definitiva por importe de **220.350,00 €,** procediéndose a la devolución de la garantía provisional una vez presentada la garantía definitiva.

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil, del que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, se compensa con el importe del patrimonio neto.
- Acreditación de haber desarrollado promociones de viviendas en cualquiera de los últimos cinco años, cuyo año de mayor ejecución sea igual o superior a 32 viviendas.

Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles, sin haber presentado dicha documentación, se tendrá por retirada su oferta, con incautación de la garantía provisional constituida, requiriendo igual documentación al siguiente licitador clasificado.

3.5. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Impartición de actividades, cursos y talleres de Juventud y programa de ocio juvenil (dos lotes)" sujeto a regulación armonizada

Ac. 1403/2021

.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 165.467,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Impartición de actividades, cursos y talleres de Juventud y programa de ocio juvenil (dos lotes)" sujeto a regulación armonizada,** declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle París núm. 2, de Las Rozas de Madrid (Madrid), expte. 13/2020-03.

Ac. 1404/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de SPUTNIK CLIMBING, S.L., para Centro de escalada con cafetería, en la calle París, núm.. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 13/2020-03.

2º.- Archivar el expediente de declaración responsable núm. 117/2020-05.

3º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico - sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos, disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias, así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La dotación de lavamanos de uso exclusivo para este cometido, con dotación de dosificador de jabón y portarrollos en sus proximidades.

- La dotación de insectocaptor en zona de paso próxima a cocina.
- La existencia de contrato en vigor con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos biocidas de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación con la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de legionelosis.
- La existencia de contrato en vigor para el control de plagas, con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos biocidas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de plagas, diagnósticos de situación y plan de ubicación de cebos.
- El cumplimiento de la obligación de informar al público con carteles sobre la prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de la prohibición de consumo y venta de alcohol o tabaco a menores de 18 años.
- El cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los clientes la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

<u>De índole medioambiental</u>:

Primero.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- La evacuación de humos del grupo electrógeno se realizará mediante chimenea adecuada e independiente, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de ocho metros, tal y como establece el artículo 93.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

2.- Garaje. Deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

Deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

En este sentido, deberán aportar un nuevo plano de la red interna de saneamiento donde se identifiquen las dependencias de la actividad generadoras de corriente de vertido, los flujos, la ubicación de la arqueta separadora de grasas y hacia donde son conducidas, así como con croquis detallado del sistema de pretratamiento (separadora de grasas).

Asimismo, instalarán:

* Recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m2 o fracción superior a 250 m2 de superficie.
* Igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo.

3.- Queda prohibido al titular de la actividad, depositar los residuos producidos en contenedores normalizados distintos de los de su propiedad, teniendo la obligación de adquirir y usar un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad.

Los Residuos Industriales generados como consecuencia de la actividad, serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.

4.- Deberá presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el Término Municipal de Las Rozas de Madrid; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, así como la indicada en el presente informe, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar junto con el impreso correspondiente la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la

Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.) en el que se estén incluidas todas las instalaciones de protección contra incendios (detección automática, BIE's, extinción automática de la campana extractora, etc.)

e) Certificado de aplicación de pintura ignífuga aplicada a la cubierta (R30) tal y como se señala en el proyecto presentado.

f) Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).

g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).
h) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:

- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

4.2. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cabo San Roque núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2021-01.

Ac. 1405/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, licencia urbanística tramitada con número de expediente 16/21-01, para la construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo San Roque núm 8. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.
- Dado que el artículo 5.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela, deberán agruparse las parcelas para generar una única.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Con carácter previo a la instalación de la grúa deberá solicitarse la pertinente Declaración responsable para su instalación y funcionamiento, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento !imitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no

inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo San Roque, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU).
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo San Roque.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones

oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. El PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una

calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

   - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
   - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
   - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

   Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 20 encinas grafiadas con los números A03 (encina de 60 cm. de diámetro de tronco), A04 (encina de 30 cm. de diámetro), A05 (encina de 70 cm. de diámetro), A06 (encina de 60 cm. de diámetro). A07 (encina de 32 cm. de diámetro), A08 (encina de 58 cm. de diámetro), A09 (encina de 48 cm. de diámetro), Al0 (encina de 40 cm. de diámetro), A12 (grupo de 3 encinas de 20 cm. de diámetro). A14 (encina de 85 cm. de diámetro), A16 (grupo de 3 encinas de 20 cm. de diámetro), A17 (encina de 48 cm. de diámetro), A18 (encina de 38 cm. de diámetro), A19
  (encina de 58 cm. de diámetro), 3 encinas secas grafiadas con los números A11, A20 y A21, así como dos árboles de hoja caduca, lo que parecen fresnos, que se encuentran caídos, grafiados con los números A13 y A15.

- La licencia de Obra NO debe ampara la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización

  de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.
- El interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de treinta y un mil quinientos cuarenta y seis euros (31.546), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado (25.417 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.129).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Piscina de obra, sita en la calle Azor núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 82/2020-01.

Ac. 1406/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en calle Azor núm.16. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 82/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este

ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
h) El interesado obtendrá antes del comienzo de las obras la autorización de obras y construcciones en zona de policía de cauces a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitada con fecha 7 de julio de 2021.
i) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se encuentran en la parcela distintos ejemplares arbóreos. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos sesenta euros (460) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.4. Licencia de funcionamiento, sita en la calle Estación núm. 18, local 1 (bajo izquierda), de Las Rozas de Madrid, expte. 92/2017-02.

Ac. 1407/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, interesada en su día por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, para Farmacia, no elaboradora de fórmulas magistrales, en la calle Estación, núm. 18, B ajo Izquierda (Local 1), de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente: 92/2017-02.

2º.- Advertir a la interesada de que la licencia se concede para el emplazamiento interesado, debiendo cumplirse en todo momento las condiciones y medidas de funcionamiento contenidas en la licencia de adecuación de local e implantación de actividad, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2.018, así como las que sean requeridas en cada momento, en su caso, por los servicios técnicos municipales.

4.5. Demolición de caseta, sita en la calle Cabo de Palos núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 100/19-01.

Ac. 1408/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 100/19-01, incoado a instancia de D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, de solicitud de licencia de obra mayor para la demolición de una caseta prefabricada en calle Cabo de Palos, núm. 11. Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

4.6. Modificación de licencia construcción de vivienda unifamiliar, sita en la calle Benito Pérez Galdós núm. 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 138/20-01.

Ac. 1409/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX en representación de XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la modificación de la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en calle Benito Pérez Galdós núm. 3, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 138/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Se mantendrán y cumplirán las condiciones impuestas en el expediente de concesión de licencia tramitado con núm. de expediente 70/18-01.

- Con carácter previo a la presentación de la declaración responsable urbanística de primera ocupación que deberá presentan toda la documentación necesaria.
- Junto a la declaración responsable urbanística de primera ocupación 0_1 en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

  No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y

texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

4.7. Licencia de implantación de actividad y obra, sita en la calle Londres núm. 6,P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid (Madrid), expte. 266/2015-02.

Ac. 1410/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras e implantación de actividad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de NEOTURE, S.L., para Almacén de tarimas y revestimientos con oficina, en la calle Londres, núm. 6, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 266/2015-02.

2º.- Advertir a la interesada de que para el desarrollo de la actividad, junto con la correspondiente solicitud de licencia de funcionamiento, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de, Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
f) Escrito en el que se deje constancia de que los equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

4.8. Cédula urbanística y Alineación Oficial de parcela, sita en la calle Santa Ana núm. 12 D, de Las Rozas de Madrid, expte. 24/21-23.

Ac. 1411/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Santa Ana núm. 12D, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 24/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.9. Licencia de parcelación o segregación de la registral, sita en la calle Pablo Sorozábal núm. 22, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/21-22.

Ac. 1412/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXen representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la registral núm. 18.024, sita en calle Pablo Sorozábal, núm. 22, Las Rozas de Madrid, r eferencia catastral: 4500301VK2940S0001AJ, en cuatro fincas de resultado independientes, que se tramita con núm. de expediente 8-21/22, resultando las siguientes fincas:

Parcela P1: Finca urbana con forma casi rectangular, situada en la calle Pablo Sorozábal, 22, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 1.143,90 m^2, y los siguientes linderos:

Oeste:	en línea recta de 24,18m con la calle de Pablo Sorozábal.
Noroeste:	en línea recta de 8,38m con la calle de la Luz.
Norte:	en línea recta de 37,69m con la Parcela número 2 resultante de esta segregación.
Este:	en línea recta de 23,08m con la Parcela número 4 resultante de esta segregación.
Sur:	en línea recta de 42,95m con la parcela número 20 de la calle Pablo Sorozábal.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
v_o 1	424386.64 7	4489810.13 2
v_o 2	424383.33 1	4489834.08 o
V_l 2	424429.15 8	4489816.19 6
V_l 3	424388.27 1	4489840.84 4
V_l 4	424425.91 2	4489839.02 3

Carga: En el momento de la edificación de la parcela, se deberá proceder al retranqueo del vallado a la calle de la luz, ajustando a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento, que ha quedado incorporada a la delimitación planimétrica de la parcela.

Parcela P2: Finca urbana de forma poligonal, situada en la calle de la Luz, término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 1047,35 m^2, y los siguientes linderos:

Noroeste: en línea quebrada de dos tramos de 26,83m y 20,51m con la calle Luz.
Noreste: en línea recta de 23,50 m con la Parcela número 3 resultante de esta segregación.
Sureste: en línea quebrada de dos tramos de 11,84m y 10,47m con la parcela 4 resultante de esta segregación.
Sur: en líneas rectas de 37,69m con la Parcela número 1 resultante de esta segregación, y de 2,24m con la Parcela 4 resultante.

Carga: En el momento de la edificación de la parcela, se deberá proceder al retranqueo del vallado a la calle de la luz, ajustando a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento que ha quedado incorporada a la delimitación planimétrica de la parcela.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
v_o 3	424404.09 9	4489862.04 3
V_l 3	424388.27 1	4489840.84 4
V_l 4	424425.91 2	4489839.02 3
V_l 5	424428.15 1	4489838.91 5

V_l 6	424434.883	4489847.596
V_l 7	424421.496	4489873.222
V_l 8	424439.376	4489857.968

Parcela P3: Finca urbana con forma triangular, situada en la calle de la Luz c/v calle Ibiza término municipal de Las Rozas, cuenta con una superficie de 1.167,36 m^2, y los siguientes linderos:

Noroeste: en línea recta de 46,95 m con la calle Luz, y chaflán de esta calle con la calle Ibiza en curva de arco de 7,26m y radio de 4m.
Este: en línea recta de 41,50 m con la calle Ibiza.
Sur: en línea recta de 22,32 m con la Parcela número 4 resultante de esta segregación.
Sureste: en línea recta de 23,50m con la Parcela 2 resultante de esta segregación.

Carga: En el momento de la edificación de la parcela, se deberá proceder al retranqueo de vallado a la calle de la luz, ajustando a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento que ha quedado incorporada a la delimitación planimétrica de la parcela.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
v_o 4	424461.046	4489898.527
v_o 5	424465.352	4489898.53o
v_o 6	424467.166	4489894.625

V_l 7	424421.496	4489873.222
V_l 8	424439.376	4489857.968
V_l 9	424461.25o	4489853.544

Parcela P4: Finca urbana con forma poligonal, situada en la calle Ibiza, término municipal d Las Rozas, cuenta con una superficie de 1.099,07 m2, y los siguientes linderos:

Noroeste: en línea quebrada de dos tramos de 11,84m y 10,47m con la Parcela 2 resultante de esta segregación.
Norte: en línea recta de 22,32 m con la parcela número 3 resultante de esta segregación
y línea y recta de 2,24m con la Parcela 2 resultante.

Este: en línea quebrada de tres tramos de 12,66m, 4,51m y 15,92m, con la calle Ibiza.

Sur: en línea recta de 31,54 m con la parcela número 20 de la calle Pablo Sorozábal.

Oeste: en línea recta de 23,08m con la parcela número 1 resultante de esta segregación.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
v_o 7	424459.24 9	4489841.23 3
v_o 8	424458.78 o	4489837.82 2
v_o 9	424458.65 1	4489835.98 1
V_l o	424458.67 2	4489833.21 4
V_l 1	424460.39 1	4489820.61 7
V_l 2	424429.15 8	4489816.19 6
V_l 4	424425.91 2	4489839.02 3
V_l 5	424428.15 1	4489838.91 5
V_l 6	424434.88 3	4489847.59 6
V_l 8	424439.37 6	4489857.96 8
V_l 9	424461.25 o	4489853.54 4

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

4.10. Alineación oficial de la parcela, sita en la calle XXIV núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 29/21-23.

Ac. 1413/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, alineación oficial de la parcela sita en la calle XXIV núm. 1, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 29/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.11. Propuesta de orden de desinstalación de la cartelera, sita en la calle Coruña núm. 15, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/25DU/93

Ac. 1414/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir el escrito de alegaciones formulado por XXXXX XXXXX XXXXX (DNI XXXXXXXXX), y Doña XXXXX XXXXX XXXXX (DNI XXXXXXXXX), en calidad de propietarios del terreno, por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlo íntegramente por las consideraciones jurídicas expuestas.

Segundo.**-** Ordenar la desinstalación del monoposte publicitario a la mercantil VAFE S.A. provisto de CIF A49017189 por ser el titular del Monoposte sito en la CORUÑA, 15 de LAS ROZAS DE MADRID (REF. CATASTRAL: 3308017VK2930N0001ZT) y con carácter subsidiario a D. XXXXX XXXXX XXXXX (DNI XXXXXXXXX), y Doña XXXXX XXXXX XXXXX (DNI XXXXXXXXX), en calidad de titulares del terreno y a D. XXXXX XXXXX XXXXX de LA QUINTACOLUMNA como anunciante.

Tercero. REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición

ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición anta la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

4.12. Obras de instalación de plataforma elevadora, sita en la Vía de Servicio A-6, de Las Rozas de Madrid, expte. 96/20-01

Ac. 1415/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 92/20-01, incoado a instancia de D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de solicitud de licencia para la construcción e instalación de plataforma elevadora Vía de Servicio A-6 de las Rozas núm. 62, Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

4.13. Siete viviendas unifamiliares en hilera, garaje y piscina, sita en la calle Paseo de los Alemanes, núm. 5 c/v calle Rufino Sánchez, núm. 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 97/20-01

Ac. 1416/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Las Matas Villas, Sociedad Cooperativa Madrileña, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 97/20-01, para la construcción conjunto de siete viviendas unifamiliares en hilera, garaje y piscina en calle Paseo de los Alemanes, núm. 5 c/v C/ Rufino Sanchez, núm. 3, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.
- Dado que el artículo 5.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela, deberán agruparse las parcelas para generar una única.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Con carácter previo a la instalación de la grúa torre deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento !imitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en el Paseo de los Alemanes, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Rufino Sanchez.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Rufino Sanchez, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la presentación de la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del 1.8.1. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas, serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios. (Artículo 4 OZV).
- Se procederá a la agrupación de las parcelas para formar la finca objeto de licencia.
- Se deberá aportar acreditación de la agrupación de las parcelas.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

Asimismo, se informa favorablemente la tala de 3 árboles. 1 (eucalipto de 40 cm. de Ø de tronco), 2 (eucalipto de 25 cm. de Ø de tronco) y 3(olmo de 10 cm. de Ø de tronco).

Que está prevista la tala de 3 árboles. 1 (eucalipto de 40 cm. de Ø de tronco), 2 (eucalipto de 25 cm. de Ø de tronco) y 3 (olmo de 10 cm. de Ø de tronco).

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m2 o fracción superior a 250 m2 de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.
2.- Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos los promotores de las edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

Condiciones del Servicio de Industrias y actividades.

Junto a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación que en su día se presente, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.

- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, detección de incendios, etc.).

Condiciones del Servicio de Sanidad.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

1) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
2) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.

3) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
4) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:

- normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
- cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m^2 de lámina de agua

5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:

- Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:

  ○ Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública ○ Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal

- Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
- Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 8.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil setenta y seis euros (3.076), de los cuales una parte es para garantizar la compensación de los árboles que se van a eliminar (576 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por la tala del árbol de la acera y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden
2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5. AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Resolución del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para asociaciones culturales del municipio, Temporada 2021-2022.

Ac. 1417/2021.

.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar autorizaciones demaniales a las siguientes asociaciones, en los términos y condiciones que se indican:

Asociación	**TEALTRO (Asociación de Teatro Alternativo de Las Rozas)**	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva	
Días y horario	Viernes de 18:00 a 21:00 horas	
Finalidad/uso	Ensayos de teatro musical	
Asociación	**ACARA (Asociación Cultural de Actividades Artesanas y Artísticas)**	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural de Entremontes	Centro Cultural de las Matas
Días y horario	Lunes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 14 horas y de 16:30 a 21:30 horas	De lunes a viernes de 9:30 a 14 horas y de 16:30 a 21:00 horas
Finalidad/uso	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, tapices, etc…)	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, tapices,etc…)
Asociación	**AMARO (Asociación Mayores de Las Rozas)**	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva	

Días y horario	Lunes y miércoles de 9:30 a 14:00 horas (Sala Circular)
Finalidad/uso	Ensayos teatrales

Asociación	**ACTU (Asociación Cultural Teatro Unificado Las Rozas)**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes
Días y horario	Viernes de 18:00 a 20:00 h
Finalidad/uso	Ensayos teatrales

Asociación	**ADECUR (Asociación Deportiva y Cultural de Pensionistas Roceños)**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Martes y Jueves de 9:30 a 13:30 horas
Finalidad/uso	Ensayos obra de teatro "Los ladrones somos gente honrada)

Asociación	**ESFUMATO, Pintores de Las Rozas**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Fechas puntuales a lo largo de la temporada
Finalidad/uso	Cursos de formación para los asociados

Asociación	**Cultural Terapia de Gansos**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes
Días y horario	Miércoles de 18:30 a 21:30 h.
Finalidad/uso	Ensayos función teatral

Asociación	**Alumnos y Padres de Alumnos de la EMMD, "La Quinta Justa"**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Escuela Municipal de Música y Danza
Días y horario	Sábados de 9 a 14:30 h. (2 aulas)
Finalidad/uso	Actividades complementarias de Música y Danza
Asociación	**Banda de Música de Las Rozas**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro de Educación Vial
Días y horario	Sábados y/o domingos (según calendario de conciertos)
Finalidad/uso	Ensayos musicales de la agrupación
Asociación	**Tirinto & Company**

Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes
Días y horario	Viernes de 19:30 a 21:30 horas
Finalidad/uso	Ensayos teatrales
Asociación	**Madrileña de Ilusionismo (AMI)**
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Viernes de 19 a 21:30 h. (Aula Polivalente)
Finalidad/uso	Reuniones de los socios, celebración talleres de magia y cursos, etc…

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia.

6. CONVENIOS

6.1. Propuesta de prórroga de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de deportes para personas con Discapacidad Intelectual (FEMADDI).

Ac. 1418/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Comprometer crédito por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

SEGUNDO.- Prorrogar, por 1 año, hasta el día **31 de diciembre de 2022,** el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y con la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

TERCERO.- Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

6.2. Convenio de colaboración con Supermercados Hiber S.A. para facilitar la incorporación de desempleados del municipio de Las Rozas de Madrid a las necesidades de empleo que puedan surgir en dicha empresa

Ac. 1419/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con **Supermercados Hiber S.A.** para facilitar la incorporación de desempleados del municipio de Las Rozas de Madrid a las necesidades de empleo que puedan surgir en dicha empresa, el cual tendrá una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

7. CONCEJALIAS

7.1. Adjudicación de operación de crédito a largo plazo por importe de 10.100.000€, expte. 2021001OC

Ac. 1420/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la concertación de operación de préstamo a largo plazo con Kutxabank S.A., según la oferta presentada por dicha entidad:

- Importe: 10.100.000,00 €.
- Plazo: 11 años.
- Carencia: 2 años.
- Sistema de amortización K constante.
- Tipo fijo.
- Número de pagos anuales: 4.
- Tipo fijo ofertado: 0,39%.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

URGENCIAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Casa de la Navidad, incluyendo realización, producción, montaje, desmontaje y dinamización de la Casa de Navidad 2021", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 1421/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 110.533,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Casa de la Navidad, incluyendo realización, producción, montaje, desmontaje y dinamización de la Casa de Navidad 2021", no sujeto a regulación armonizada a LA TREBERE S.L. en la cantidad de 91.350,00 €, con las siguientes mejoras:

Dimensiones de la casa: 30 m2 de incremento de superficie.
Decoración de la casa:

- 5 elementos decorativos más de los exigidos de más de 1m3.
- 1 elemento móviles mecanizados de gran tamaño.
- 2 elementos móviles mecanizados de gran tamaño.
- 1 efecto especial tipo luz, humo, explosión o similar.
- 2 efectos especiales tipo luz, humo, explosión o similar.
- 3 efectos especiales tipo luz, humo, explosión o similar. - Música amenizando el espacio.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Otorgamiento de autorizaciones demaniales en la calle Real (tres lotes).

Ac. 1422/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para mercados navideños en la calle Real a:

- Lote 1: ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.
- Lote 2: ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.
- Lote 3: PECRIS, OCIO Y HOSTELERÍA S.L.

La duración se extenderá hasta el día fijado en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo superar la misma.

2º.- Con carácter previo al comienzo de las actividades a desarrollar, deberá acreditarse por los autorizados disponer de la documentación requerida en las bases que rigen el otorgamiento.

3º.- Durante el desarrollo de los eventos para los que se otorgan las autorizaciones demaniales, deberá ser cumplida la normativa sanitaria en vigor, en dicho momento, para combatir la COVID19, especialmente la relativa a aforo y distanciamiento social, actualmente la contenida en Orden 1362/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2021, o disposiciones que la sustituyan o modifiquen.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:24 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,